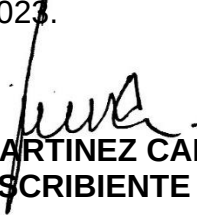




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00414-00.
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE"
Demandado: Rogelio Del Villar Gutiérrez

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, septiembre 14 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar el embargo y retención del 10% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado ROGELIO ANTONIO DEL VILLAR GUTIERREZ identificado con la C.C. No.3.753.346, como pensionado adscrito a FOPEP.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2023-00414-00, en el que figura como demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" con Nit. No. 901.219.221-1.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia